

CIRCULAR N° 0204

1720

Ibagué, 17 de mayo de 2022

Para: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA

De: SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Asunto: ACTUACIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Apreciados Rectores, reciban un cordial saludo de la Administración Ibagué vibra, Secretaría de Educación

Para garantizar un buen servicio en las unidades aplicativas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la operación 2022, es necesario socializar los tiempos establecidos en la Ficha Técnica de Negociación para la presentación de las novedades como cancelaciones de servicio, modificaciones de coberturas o re-focalizaciones; adicionalmente es vital recordar las responsabilidades de los rectores emanadas del **Decreto 1075 de 2015 de la Presidencia de la República**.

A fin de garantizar el suministro de los alimentos en las condiciones de oportunidad, cantidad y calidad exigidas dentro de los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar, en la Ficha Técnica de Negociación se establecieron los siguientes términos para el reporte de novedades:

"Se podrán realizar cancelaciones de entrega de alimentos por actividades internas de las instituciones educativas, que serán dadas a conocer con previo aviso al comitente vendedor con mínimo cinco (5) días calendario de anticipación por la entidad territorial (Supervisor, Coordinador PAE, personal de apoyo PAE de la Secretaría de Educación), a través del correo electrónico autorizado y estará reservada la cancelación por otros medios de comunicación para el supervisor o el coordinador PAE, siempre que sea posible dejar evidencia de la cancelación.", debido a que el plazo establecido para notificar al operador es de 5 días calendario se solicita que la notificación realizada desde la institución educativa se haga con 7 días de anticipación a la cancelación; para tal fin se dispone del correo electrónico pae2ibague2020@gmail.com. Estas notificaciones comprenden todas aquellas actividades propias del desarrollo institucional cuyo despliegue implique la afectación en la prestación del servicio de alimentación escolar.

Al no emitirse la notificación en los tiempos establecidos desde la sede educativa se deberá buscar el mecanismo que garantice el consumo de los complementos de forma oportuna.

Sin embargo, es de recordar que otro tipo de novedades como la no prestación del servicio por causas atribuidas al operador se deben reportar de forma inmediata.

Adicional a lo anterior y, con el objetivo de verificar las responsabilidades de los rectores dentro de la operación del Programa de Alimentación Escolar, me permito recordar lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 expedido por la Presidencia de la República:

ARTÍCULO 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.
3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.
4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.
5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del programa.
6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada institución educativa.
7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la institución educativa.
8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Adicionalmente se cuentan las responsabilidades compartidas con la Secretaría de Educación Municipal:

ARTÍCULO 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas. Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa,

Directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION COBERTURA

4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Esperamos seguir contando con su apoyo para implementar acciones de forma coordinada y articulada a fin de garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar en las condiciones de oportunidad, calidad e inocuidad.

Cordialmente,



JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: José Luis Baquero Maldonado – Coordinador PAE
Revisó: Jhoana Vidales- Directora de Cobertura Educativa